Adolescentes ante la Ley, adolescentes entre bordes

Adolescents before the Law, adolescents between borders

Sandra Piotto

Correspondencia:
sandrapiotto@hotmail.com

Filiaciones Institucionales:

Universidad Abierta Interamericana. Argentina

Resumen: Numerosos autores dentro y fuera del psicoanálisis han señalado una correlación entre los cambios culturales recientes y una acentuación en la formación de subjetividades psicopáticas. Si bien este vínculo parece evidente, la forma en que se aborda dicha correlación puede ser problemática en tanto descuida la investigación clínica en psicoanálisis para favorecer una interpretación de la sociedad contemporánea reaccionaria o caricaturizada. El propósito de este artículo es mostrar una alternativa al estudio de la psicopatía, que incluya tanto la descripción de casos clínicos como ciertas reflexiones sociológicas más sutiles sobre la cultura contemporánea.

Palabras clave: Psicoanálisis – intervención – jóvenes – infractores – ley penal

Abstract: This study analyzes psychological interventions with juvenile offenders within the judicial system, considering current laws, theoretical contributions, and interdisciplinary experiences. It also evaluates the impact of measures such as lowering the age

Cómo citar:
Piotto, Sandra (2025) Adolescentes ante la ley, adolescentes entre bordes. En *Revista psicoanálisis en la universidad Nº9,* Rosario, Argentina, UNR Editora. Páginas 139-150

ISSN: 2683-9938 (en línea)

Licencia: Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Responsabilidad editorial:
Universidad Nacional de Rosario. Argentina. Facultad de Psicología.

Recibido:
28 - 11 - 2024

Aceptado:
07 - 03 - 2025

Publicado:
25 - 05 - 2025

of criminal responsibility and the role of the State in implementing actions that promote the protection, education, and support of children and adolescents as a foundation for an inclusive society.

Key Words: psychoanalysis – intervention – youth – offenders – criminal law

La Ley 26.061 reconoce a los menores como sujetos de derechos e introduce defensores judiciales para su protección. Sin embargo, la Ley Penal de Santa Fe establece que adolescentes de 16 a 18 años quedan bajo la disposición del juez, quien decide medidas provisionales en un plazo de diez días (Art. 35 del Código Procesal de Menores).

Este período crítico de transición entre la niñez y la adultez requiere intervenciones que consideren la historia y situación del joven. Como argumenta Firpo (2014), los adolescentes enfrentan cuestionamientos y vulnerabilidades, siendo idealizados o estigmatizados por los adultos. A su vez, Camargo (2005) plantea que los jóvenes excluidos buscan romper el entramado social a través de actos transgresores para integrarse en él.

En este contexto, la intervención judicial debe abrir nuevas instancias subjetivas, como señala Liliana Álvarez (2012), dado que la mayoría de estos adolescentes proviene de entornos de alta vulnerabilidad y carecen de recursos para enfrentar las frustraciones externas. Silvia Bleichmar (2008) enfatiza que más allá de los límites externos, es esencial construir una legalidad interior que permita ejercer la autoridad dentro de la ley, generando confianza y vínculos sólidos.

Este análisis explora las experiencias de psicólogos psicoanalíticos que trabajan con adolescentes infractores, revisando dispositivos interdisciplinarios en instituciones para proponer enfoques que promuevan la subjetividad, la ética y la reconstrucción de vínculos sociales.

Consideraciones vinculadas al régimen penal de los menores de edad

El derecho penal históricamente regula la convivencia tras el delito, no como prevención. Muchos infractores juveniles provienen de contextos de pobreza estructural. Según los datos aportados desde el Observatorio de la Deuda Argentina (UCA) Informe de avance 2023 incidencia de la pobreza y la indigencia a partir de la encuesta permanente de hogares en 2023, el 44,7% de las personas se encontraban por debajo de la línea de pobreza. Abordar delitos juveniles requiere considerar el contexto social, cultural e histórico que influye en los infractores. La Dra. Guarrochena (2018) señala que leyes históricas en Argentina asociaron pobreza con delincuencia, pero la Convención de los Derechos del Niño promovió un enfoque de derechos aún poco aplicado.

Freud (1930) y Bleichmar (2011) coinciden en la importancia de la justicia y la construcción de legalidades para regular las relaciones sociales. La prevención del delito debe priorizar la penalización de la impunidad en todos los niveles del Estado, asegurando que las acciones dañinas hacia los demás tengan consecuencias.

En el ámbito jurídico, las sanciones penales en casos graves deben complementarse con medidas de reparación, que permitan al adolescente asumir sus acciones y generar cambios. La educación, clave en este proceso, es limitada por la falta de recursos, debilitando los lazos de confianza.

En Argentina, leyes promulgadas durante la dictadura, como la Ley 22.278/80, aún prevalecen con un enfoque tutelar que no considera a los adolescentes como sujetos de derechos. Silvia Bleichmar (2011) señala que el problema no está en la violencia en sí, sino en la impunidad que la genera, destacando la necesidad de justicia y enfoques restaurativos.

El abandono infantil refleja el fracaso de la función del adulto y el Estado. El

ser humano necesita apoyo no solo físico, sino también subjetivo, ya que la identidad se construye a través de la relación con el otro, que transmite modelos de identificación, pertenencia y valores. El nombre propio no solo identifica, sino que conecta al individuo con su historia familiar y generacional.

La Convención de los Derechos del Niño promueve un trato diferenciado para niños infractores, destacando la necesidad de asistencia y protección. Sin embargo, las prácticas tutelares persisten, afectando su interés superior.

La abogada Graciela Demiz (2014) afirma que la justicia penal representa la intervención estatal más fuerte en los conflictos sociales y debe ser el último recurso. Propone que la educación para la paz social e individual es el método más efectivo, aunque lento, para resolver conflictos, sugiriendo que el Estado debería implementar políticas sostenidas a largo plazo en este sentido.

Jorge Melguizo (2018), ex secretario de Cultura de Medellín destacó que la seguridad en barrios violentos mejora priorizando la convivencia mediante proyectos sociales y educativos, complementados con recursos judiciales.

Estos aspectos requieren un abordaje interdisciplinario en el cual se contemplen los aspectos legales, sociales, psicológicos, cuando hablamos de niños/as y adolescentes, de edades, de sanciones, etc. Al respecto Silvia Guemureman (2017, s.p.) en una entrevista que le realizaron en el diario Página 12 dice:

Faltan acciones positivas del Estado, programas con alcance territorial que impliquen cobertura a un gran colectivo de personas y que se desarrollen siguiendo un enfoque de derechos. (...) Es necesario abordar la multidimensionalidad de los problemas desde distintas áreas; por el contrario, observamos una ofensiva contra distintos sectores de la sociedad como los jóvenes, los migrantes.

Se van desmantelando programas de educación, capacitaciones, programas de salud, de acceso a la justicia, salud mental; y en ese contexto de exclusión creciente, la única alternativa es el aumento de los canales de punición. Al mismo tiempo, se empieza a generar en el imaginario de las personas una métrica moral respecto de la gente que la circunda, si son buenos, si merecen ayuda, si se esfuerzan, si son vagos. Y en paralelo, los medios reproducen el discurso sobre el mérito y el esfuerzo individual; es decir, el individuo que puede contra todas las desventajas. Así se despoja de todo lo que implica contar con un dispositivo social que coadyuva a que se desarrollen las capacidades y potencias, y se disminuya la violencia.

Mientras el Estado no brinda apoyo a los padres en la crianza ni reconoce sus derechos como ciudadanos, se prioriza la capacidad individual y se exime al Estado de su responsabilidad.

Al hablar de violencia, Silvia Bleichmar (2011) dice que ésta resulta del resentimiento de promesas incumplidas y la falta de perspectiva hacia un futuro en el cual el sujeto se sienta inmerso en él y reconocido en su diferencia como semejante. Se transita en una sociedad donde determinados niños/as y adolescentes, que pasan a llamarse menores, representan lo peligroso.

La ley 26.061 destaca que no solo importa la edad, sino también el desarrollo, contexto social y cultural, para garantizar el interés superior del niño/a. El Art.7 establece que la familia debe asegurar el bienestar, cuidado y educación de

los niños/as, con responsabilidades iguales entre los padres. El Estado debe apoyar con políticas adecuadas e intervenir fuera del ámbito penal para asistir al menor y su entorno, dado que muchas veces los adultos, en lugar de proteger, generan daños y experiencias traumáticas.

Tiempos subjetivos

La adolescencia, una etapa clave para la construcción de identidad, requiere apoyo social y familiar para enfrentar la vulnerabilidad y los cambios. Según Aberastury (1984), los jóvenes atraviesan duelos ligados a la pérdida del cuerpo infantil, la dependencia y la idealización de sus padres, procesos que demandan la presencia de un entorno seguro y orientador.

La adolescencia, etapa de vulnerabilidad y construcción de identidad, requiere apoyo social y familiar para superar desafíos. La génesis de la conciencia moral está íntimamente ligada al complejo de Edipo, integrado en lo inconsciente. Freud (1923) plantea que un sentimiento inconsciente de culpabilidad, presente antes de cometer un delito, puede motivar actos criminales, ya que para algunos individuos, especialmente jóvenes, vincular este sentimiento a un evento real representa una forma de alivio.

El joven infractor pone en acto lo que no pudo poner en palabras, acto que interpela y lo interpela en un escenario social y cultural que lo atraviesa. En relación a ello, Donald Winnicott (1972) sostiene que cuando los adultos no asumen su responsabilidad de sostener y acompañar a los adolescentes, estos pueden asumir roles prematuros de manera forzada, lo que representa una forma de traición en momentos críticos. Advierte que otorgarles responsabilidades que no les corresponden puede llevarlos a una falsa madurez, afectando negativamente su desarrollo y posicionándolos en dinámicas sociales conflictivas.

En la adolescencia es donde más resalta la importancia de un entorno adecuado. Freud (1930) al hablar sobre los adolescentes resaltaba que la sociedad puede o no favorecer a la resolución de la conflictiva adolescente, dando como ejemplo la función que cumple la escuela secundaria de apoyo y orientación.

La pubertad, etapa de cambios biológicos y psicológicos, es olvidada debido a la inseguridad de las nuevas generaciones ante un futuro incierto. Durante la adolescencia, se enfrentan desafíos físicos y subjetivos en un período de vulnerabilidad, mientras construyen su identidad.

En la adolescencia, se empiezan a notar cambios corporales y surgen sensaciones desconocidas que a menudo no comprenden, generando inquietud, angustia y confusión. Asumir una identidad sexual y reconocerse como hombre o mujer implica no sólo una relación con el cuerpo, sino también con el sentir y la posición que adoptan frente a los demás. Es un momento clave en el que el/la joven busca independizarse, consolidar su identidad y tomar decisiones propias, proceso que Freud denomina “desasimiento”.

Todo proceso de duelo implica tiempos (1) el de la negación (no puede ser); (2) resignación (admite la pérdida y aparece la pena); (3) el desapego (se renuncia al objeto, se produce la adaptación de la vida sin él, se buscan nuevos objetos). Es por ello que cobra relevancia el papel que los padres y madres, el adulto/a, asuman en este tiempo, ya que sigue siendo referencia

para quien comienza a tomar decisiones propias.

El/la adolescente, al construir su identidad, se aleja de su pasado y busca crear su propio contexto, apoyándose en grupos de pertenencia e ideales compartidos. Entre un futuro incierto y un presente desafiante, a menudo es juzgado pero raramente escuchado. Aunque antes símbolo de energía, hoy es visto como perturbador, cuestionando al mundo adulto y exigiendo justicia y dignidad.

Silvia Bleichmar (2005) en su libro afirma: "Es la esperanza de remediar los males presentes, la ilusión de una vida plena cuyo borde movible se corre constantemente, lo que posibilita que el camino a recorrer encuentre un modo de justificar su recorrido".

Siguiendo con esta trayectoria hay un término freudiano que referencia en su texto Stella Firpo (2014) que el concepto de retroacción la cual impide una interpretación reduccionista de la historia del sujeto a un determinismo lineal que tendría en cuenta la acción del pasado sobre el presente. Freud (1950) plantea que los eventos infantiles reprimidos resurgen en la pubertad, adquiriendo un nuevo significado en la adolescencia y mostrando la necesidad de intervenciones oportunas.

La adolescencia puede ser vista como un periodo para intervenir desde el campo psicológico, favoreciendo la elaboración de vínculos que promuevan un cambio en el sujeto. Las conductas transgresoras de los adolescentes pueden interpretarse como intentos de evadir las imposiciones del Otro al integrarse a la cultura y sus normas.

Los/as jóvenes, en su búsqueda de un goce que los extravía, pueden caer en la compulsión a la repetición, intentando encontrar un objeto que los satisfaga (objeto perdido). Esta búsqueda los impulsa a actos irreflexivos, como drogarse o robar, como una forma de cubrir la falta y la angustia. Estas acciones reflejan la ausencia de la palabra, lo que dificulta la elaboración psíquica y disminuye su función de límite. Esto genera un vacío que los/as adolescentes intentan llenar con el consumo de objetos, incluso aquellos/as en situación de pobreza y exclusión, buscando emblemas identificatorios para integrarse en la cultura.

La adolescencia, una etapa marcada por la búsqueda de identidad y pertenencia, se ve hoy confrontada por una cultura que promueve el consumismo instantáneo y la gratificación inmediata. Esta vorágine de objetos y experiencias efímeras, lejos de llenar el vacío existencial, lo profundiza. La presión social y la publicidad generan en los jóvenes la ilusión de que la felicidad se encuentra en el "tener", descuidando así la construcción de proyectos de vida a largo plazo. Ante la dificultad de enfrentar las adversidades y las carencias, algunos adolescentes buscan refugio en conductas de riesgo, como el consumo de sustancias o la violencia, como una forma de escapar del dolor y la soledad. La incapacidad de verbalizar sus emociones los lleva a comunicarse a través de acciones impulsivas, buscando desesperadamente ser vistos y comprendidos.

Todo acto implica un llamado al otro y a una interpretación. Cuando el sujeto es capaz de narrar e integrar su acto, busca que el otro lo descifre y genere un efecto que le aporte orden. Esto es apelar a la ley, permitiendo que el acto dé paso a la palabra.

Encontrar que un acto esté tipificado en un código, que tenga existencia jurídica,

que se lo reconozca como una infracción a lo establecido, no es suficiente si el sujeto no logra articular que significado o implicancia subjetiva se puso ahí de manifiesto.

Nuestra actualidad. Contexto social y los jóvenes.

Robert Castel (1995) sociólogo francés, analiza la desafiliación como una forma de exclusión social que afecta a adolescentes, limitando su integración en redes de pertenencia y estabilidad social.

Lo filiatorio como aquello que ordena, que se establece en relación a otros, que liga, que inscribe, que hace cadena. Nombre propio que nos nombra y somos nombrados, pertenecientes a una comunidad.

Las historias de muchos adolescentes reflejan carencias, abandono y abusos, con informes judiciales que describen falta de estímulos afectivos, condiciones de vida precarias y la ausencia de responsabilidades parentales. Castel (1995) explica que la desafiliación no implica necesariamente la ausencia total de vínculos, sino la falta de integración del sujeto en estructuras que den sentido a su vida. Describe nuevas formas de sociabilidad marcadas por relaciones superficiales y la pérdida de solidaridades tradicionales, como ocurre en jóvenes desocupados que, aunque mantienen interacciones sociales, carecen de una conexión significativa con apuestas colectivas.

Cuando se interrumpe la trama social y el vínculo con los demás, la angustia invade al sujeto, debilitando la palabra y llevándolo a actuar de forma violenta y provocadora, buscando que otro descifre su mensaje. Estas historias ofrecen un sentido de pertenencia a un colectivo que reconoce al individuo, como las reuniones de afiliados a ferrocarriles, donde "la familia ferroviaria" representaba un eslabón hacia un futuro de trabajo, estabilidad y contención social. Robert Castel (1995) analiza la desafiliación como una forma de exclusión social que afecta a adolescentes, limitando su integración en redes de pertenencia y estabilidad social. Esto, combinado con la falta de apoyo en la transición a la adultez, profundiza la crisis de valores y dificulta la construcción de un futuro basado en el esfuerzo.

Remarcar la importancia de las ideas y propuestas que introduce el cooperativismo como respuesta al malestar social, ya que da un marco, promueve al compromiso y a una ética abriendo y dándoles a los/asa jóvenes un espacio, un lugar en el cual concretar y proyectar nuevas ideas; y a la sociedad un mensaje diferente. Son elementos que siendo considerados dan ciertas pautas, ideas, elementos a la hora de pensar o diseñar propuestas para jóvenes, espacios y modos de inserción. El trabajo y las actividades colaborativas permiten construir subjetividades y prevenir medidas represivas, fomentando la inclusión social.

En su mayoría los/as pubescentes que han sido sancionados por la ley penal pertenecen a sectores pobres y más vulnerables de la trama social, y al decir de Foucault (1975), constituye un mayor control social, un disciplinamiento, una normativización de aquellos que ponen en riesgo la convivencia social.

Las medidas represivas son ineficaces porque no consideran el tiempo subjetivo del adolescente, quien aún no ha madurado psicológica, social ni físicamente, haciendo del encarcelamiento una herra-

mienta incapaz de garantizar la reinserción social. Estas acciones generan hostilidad hacia la sociedad y el sistema judicial. Los adolescentes, expuestos desde la niñez a roles adultos y entornos de riesgo marcados por la droga, enfrentan dificultades para procesar simbólicamente estas experiencias. Elementos como la marginación, exclusión y desafiliación afectan profundamente al sujeto, limitando su capacidad para aceptar límites y tolerar la frustración, lo que frecuentemente se traduce en conductas violentas y transgresoras.

Bleichmar (2006) afirma que la falta de justicia incrementa la violencia, destacando la diferencia entre culpa, como sanción interna, y responsabilidad, como un concepto jurídico. Estos son temas que atraviesan las problemáticas sociales, y a nivel del juzgamiento penal en relación a los actos realizados por un sujeto y las consecuencias que conlleva. Es por ello que es preciso diferenciar culpa de responsabilidad para el abordaje de estas problemáticas.

Bleichmar (2008) afirma que la responsabilidad implica hacerse cargo, asumiendo tanto la acción como la sanción correspondiente. La culpa, por el contrario, se refiere a una sanción interna por una acción que el sujeto ha realizado y que ha afectado a otro.

"El gesto de asumir responsabilidades es genuinamente jurídico, no ético", dirá Bleichmar citando a Giorgio Agamben (2002). Implica hacerse cargo de uno mismo o de otro, con relación a algo y frente a alguien, dirá el mismo autor. Se asume la acción y se reconoce la sanción posible. Desde el psicoanálisis, Bleichmar dirá que no puede sentirse culpable con relación a uno mismo; la culpa es del orden de la sanción interior por el daño infligido a un tercero (Bleichmar, 2006).

Siguiendo por esta línea en la que establece que, si un sujeto se reconoce culpable de un hecho, es decir, un sujeto ético tiene la necesidad de ser juzgado y sancionada por la pena jurídica y así liberarse de la culpa que ésta le genera.

Otro aspecto a considerar es el que introduce el sociólogo Bauman (2013), quien plantea el concepto de modernidad líquida, en la cual las relaciones y los lazos sociales se han debilitado. La metáfora busca reflejar la precariedad de los vínculos humanos en una sociedad individualista y privatizada. La pérdida de pilares sociales tradicionales (estado fuerte, familia y trabajo estable) ha generado un clima de incertidumbre y miedo. Esta situación fomenta la desconfianza hacia el otro y dificulta la construcción de comunidades sólidas.

Esto toma mayor relevancia cuando lo articulamos con los conceptos vertidos por Winnicott (2009) quien pone énfasis sobre la importancia del entorno, del medio en el cual se cría un/a niño/a, en el que se desarrolla un/a joven introduciendo además el concepto de deprivación vinculando directamente la delincuencia con la falta de vida hogareña. Afirma que la tendencia antisocial tiene dos orientaciones. Una de ellas se refleja en el robo, donde el/la niño/a busca un objeto que le fue arrebatado; la otra se manifiesta en la destructividad, en la búsqueda de un entorno capaz de contenerlo y resistir su conducta impulsiva. El/la niño/a busca una actitud humana en la que pueda confiar, que le permita actuar y entusiasmarse.

Retornando a las leyes

El Artículo 3 de la Ley 26.061 establece que el interés superior de niños y adolescentes requiere garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, respetando su desarrollo, madurez y entorno de vida. Este principio regula aspectos como patria potestad, adopción y emancipación, y destaca la necesidad de un marco legal claro que, desde la constitucionalidad, contemple los derechos humanos y promueva la protección y desarrollo integral de los menores.

Es fundamental evaluar la culpabilidad y la responsabilidad penal considerando la capacidad del sujeto para entender la criminalidad del acto y controlar sus acciones. La sociedad debe enfocarse en garantizar derechos como el aprendizaje y la socialización, promoviendo lazos de respeto mediante medidas integrativas, inclusivas y socioeducativas, centradas en la dignidad y enmarcadas en la legalidad, con un enfoque en la conciliación, mediación o reparación.

Nils Kastberg (2009), director regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, enfatizó la importancia de ofrecer a los adolescentes en conflicto con la ley un proceso integral de rehabilitación durante su pena. Subrayó que más que discutir la duración de la condena, se debe garantizar una calidad de reeducación que les permita reintegrarse con un propósito significativo, haciendo un llamado a responsabilizar a los adultos y abordar las dinámicas familiares disfuncionales que contribuyen al problema.

Kastberg (2009) expresó su desacuerdo con la reducción de la edad de punibilidad, señalando que responde a presiones sociales e inseguridad promovidas por los medios, lo que criminaliza a los jóvenes y los responsabiliza del malestar social. Argumentó que las políticas de mano dura han incrementado la criminalidad en países centroamericanos. En contraste, destacó que en Cuba han implementado un enfoque de justicia penal juvenil centrado en la educación, ofreciendo hasta 12 horas diarias de formación en arte, cultura y oficios, y eliminando penas fijas en favor de procesos individualizados de rehabilitación. Este modelo, basado en la construcción de oportunidades, podría inspirar mejores prácticas en el tratamiento de adolescentes infractores.

No se trata solo de pensar en la duración de las condenas, sino en planificar qué hará el chico durante ese tiempo, para que pueda llevar una vida digna y sienta la seguridad de que al salir tendrá algo que no quiera perder. Actividades artísticas como música y teatro ofrecen a jóvenes un espacio para canalizar frustraciones, dolor, construir vínculos, previniendo que se traduzcan en actos infractores.

Construir lazos de confianza

La relación de confianza entre adolescentes y defensores es crucial pero difícil de construir. La educación y la familia deben recuperar su papel central en la transmisión de valores y proyectos de vida. Se cita a la confianza como una “esperanza firme que se tiene de alguien o algo” (Real Academia Española, s.f.).

Al referirse a la violencia, la autora Bleichmar (2011) señala que esta surge del resentimiento por promesas incumplidas y la falta de una perspectiva de futuro en la que el sujeto se sienta inmerso y reconocido en su singularidad como semejante. La importancia de la educación radica

en transmitir a los/as niños/as y adolescentes que el paso por la escuela marca la diferencia y abre las puertas a un futuro y una vida mejor, algo que se ha perdido junto con la esperanza y la confianza en los demás.

Los/as chicos/as en situación de calle y los/as adolescentes reflejan el fracaso del mundo adulto y del Estado en cumplir sus funciones y compromisos, incluyendo la Convención de los Derechos del Niño (niño/a) y la Ley de Protección de Niños/as y Adolescentes. Esto muestra no solo la falta de apoyo a los/as hijos/as, sino también la insuficiente asistencia estatal a los/las padres/madres. La responsabilidad recae tanto en los/las padres/madres como en el Estado, en una sociedad argentina con más de tres generaciones viviendo en pobreza.

La delincuencia infantil y pubescente evidencia la pérdida de esperanza y confianza en los demás. Hubo épocas en las que la expresión "Mi hijo, el doctor" representaba el deseo de que, a través del trabajo, el esfuerzo y el estudio, los/as hijos/as pudieran proyectarse y aspirar a un futuro mejor, impulsando a los/as jóvenes a apostar por ese porvenir.

Silvia Bleichmar (2011) plantea que la autoridad sólo es efectiva cuando está alineada con la ley, ya que ejercer autoridad sin respetar las normas socava la confianza del otro. Esto se relaciona con su concepto de "Construcción de Legalidades", que implica construir respeto y reconocimiento hacia el semejante. La coherencia entre las palabras y las acciones es clave en esta construcción. Por ejemplo, un padre que establece un límite debe mantenerlo, mostrando a sus hijos que sus decisiones están sustentadas en valores y normas claras. La familia, según Bleichmar, no es solo un espacio físico compartido, sino un lugar donde se transmiten valores, costumbres e ideales que configuran los proyectos de vida de sus integrantes.

Intervenciones y consideraciones de la práctica del psicólogo.

Este trabajo aborda cómo las intervenciones psicológicas en adolescentes infractores buscan reflexionar sobre sus actos, promover cambios psíquicos y reconstruir vínculos sociales. Según Bleichmar (2011b), el objetivo es fomentar la capacidad de ejercer derechos, considerar al otro como semejante y construir un sujeto ético.

La justicia restaurativa es clave, priorizando la resolución de conflictos sin judicializarlos mediante acciones educativas y terapéuticas que previenen la reincidencia e impulsan la integración social. Sin embargo, como plantea Bleichmar (2006), el cambio solo es posible si el adolescente puede reconocer al otro y sentir culpa, elementos necesarios para un tratamiento psicológico efectivo.

Freud (1930) y Winnicott (2009) destacan que el trabajo significativo y un entorno seguro son fundamentales para integrar a los adolescentes en la sociedad y evitar conductas antisociales. Cuando el hogar no brinda estabilidad, los jóvenes buscan apoyo en instituciones o recurren a actos de desesperación como un grito de ayuda.

De este modo, abordar esta problemática requiere un enfoque interdisciplinario que articule sectores sociales, educativos, de salud y judiciales e intervenciones que propicien el trabajo en red, construyendo

lazos desde principios éticos, de legalidad, dignidad y restaurativos.

Solo con compromiso y coherencia se lograrán transformaciones significativas, promoviendo una sociedad más inclusiva y equitativa.

Referencias bibliográficas.

Aberastury, A., & Knobel M. (1984). *La Adolescencia Normal*. Editorial Paidós.

Aguirre Guarrochena, M. D. (2017). *Justicia Penal Juvenil*. Editorial Juris.

Aguirre Guarrochena, M. D. (2018). *Nada natural, todo cultural (y social)*. Rosario s.p Álvarez, L. (2012). *Del acto transgresor a la escena jurídica como espacio de ficción*. Buenos Aires

Bauman, Z. (2013). *Vidas desperdiciadas*. Editorial Paidós.

Bleichmar, S. (2011). *Violencia social-violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Editorial Noveduc.

Bleichmar, S. (2011). *La construcción del sujeto* ético. Editorial Paidós.

Bleichmar, S. (2010). *Psicoanálisis extramuros*. Editorial Entreideas.

Castel, R. (1995). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Editorial Paidós

Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Demiz, G. (2014). *Las inconstitucionalidades en el régimen penal nacional de la minoridad*. Recuperado de: www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina28953.pdf Eidelsztien, A. (2009). *Revista virtual.* https://elreyestadesnudo.com.ar/wp content/.../09/la responsabilidad-subjetiva.pdf

Firpo, S. M. (2014). *La construcción subjetiva y social de los adolescentes*. Editorial Letra Viva.

Freud, S. (1895). a.

Freud, S. (1912-3). *Obras Completas: Tótem y Tabú*. Editorial Biblioteca Nueva

Freud, S. (1916) . *Obras Completas: Los delincuentes por sentimientos de abilidad*. Editorial Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1919-20) . *Obras Completas: Más allá del principio de placer*. Editorial Biblioteca Nueva.

Freud, S. (1929-30) . *Obras Completas: El malestar en la cultura*. Editorial Biblioteca Nueva

Guemureman, S. (2017). *Socióloga investigó los proyectos de punibilidad juvenil presentados desde hace 20 años. Bajar la edad paga en campaña, pero después pianta votos*. Diario Pagina12. Sociedad

Laursen, G. (2014). *El lugar del psicólogo en el abordaje institucional de adolescentes judicializados y privados de libertad ante las demandas provenientes del discurso jurídico*. (s. p.)

Ley Nacional 26061. Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Promulgada el 26-10-2005.

Ley Nacional 22.278- Régimen Penal de la Minoridad promulgada 25-8-1980 y modificada por la ley 22803 promulgada 5-5-1983.

Ley Provincial. 11452. Código Procesal de Menores de la Pcia. De Sta. Fe. Promulgada el 20-11-1996.

Melguizo, J. (2018). *Entrevista*. Recuperado de: https://www.enperspectiva.net/enperspectiva-net/entrevista-jueves 29-marzo jorge-melguizo/

Melguizo, J. (2019). A*prendimos de los narcos que en las soluciones hay que invertir mucho*. Recuperado de: https://www.lacapital.com.ar/policiales/aprendimos-los-narcos-que-las-soluciones-hay-que-invertir-mucho-n1726263.html

Mollo, J. P. (2016). *Psicoanálisis y Criminología*. Editorial Paidós.

Kastberg N. (2009). *Bajar la edad de imputabilidad es una medida demagógica*. Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-123922-2009-04-26.html Piotto, A. Sandra y otras. (2013). Adolescencia: Un por-venir adulto Publicación. Centro Cultural Roberto Fontanarrosa. Rosario

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española* (23.ª ed., versión 23.7 en línea). Recuperado de https://dle.rae.es [25/11/2024].

Bonfiglio, J. I., & Vera, J. (2023). *Informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina 2010-2023* (p. 8). Observatorio de la Deuda Social Argentina, Universidad Católica Argentina. Recuperado de: https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Do cumentos/2024/Observatorio-Documento-Estadistico_Pobreza.pdf

Suaya, D. (2010) *Historia vital del trabajo: herramienta de atención en salud colectiva*. Buenos Aires: Editorial Chilavert Artes gráficas

Ulloa, F. (1999). *Donde nace la crueldad*. Recuperado de: https://www.lanacion.com.ar/opinion/donde-nace-la-crueldad-nid209944/

Winnicott, D. W. (1972). *Realidad y juego*. Buenos Aires: Editorial Granica Editor Winnicott, D. W. (2009). *Deprivación y delincuencia*. Buenos Aires: Editorial Paidós

Sandra Piotto

Psicóloga - Psicoanalista. Con trayectoria en el área clínica y forense. Especialista en Psicología Forense. UNR. Profesora Universitaria de Psicología. UNR. Diplomada en Pericias Judiciales. Corte Suprema de Justicia Pcia. Sta. Fe. Perito de oficio Tribunales Pciales. De Rosario desde 1998. Coordina y participa en el Curso de Formación en Pericias Psicológicas. Inst. de Psicología en el Campo Jurídico. Colegio de Psicólogos y Psicólogas 2da. Circ. Prov. De Sta. Fe Rosario. Es coautora del libro “Adolescencia: “Un por-venir adulto” Ed. Comunicación Visual. (2013). Autora de artículos en diarios y participación en medios radiales y televisivos. Disertante en seminarios, jornadas y congresos nacionales e interamericanos.